

**DISPOSICIÓN N°:73/21.-
NEUQUÉN, 23 de Septiembre de 2021.-**

VISTO:

El Expediente OE-5902-C-19, OE-6147-C-19, OE-6283-C-19, OE-6284-C-19, OE-6367-C-19, OE-6476-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5902-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/09/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7446 ocurrida el día 05/09/2019;

Que el Expediente OE-6147-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 17/09/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7459 ocurrida el día 13/09/2019;

Que el Expediente OE-6283-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 23/09/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7486 ocurrida el día 20/09/2019;

Que el Expediente OE-6284-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 23/09/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7487 ocurrida el día 21/09/2019;

Que el Expediente OE-6367-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 25/09/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7490 ocurrida el día 24/09/2019;

Que el Expediente OE-6476-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 26/09/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7491 ocurrida el día 25/09/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 038-07/21 en el cual se manifiesta que la contingencia fue producida por repotenciación de red de media tensión, plantado de columnas, conexiones de nuevas SETs y remodelaciones;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 78/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayo según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO



DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 7446-7459-7486-7487-7490-7491 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2º NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Gra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados